



**Carta de encargo de Auditoria de las Cuentas anuales
de 2024**

ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI DE VALENCIA

Valencia, 4 de diciembre de 2024



Valencia, 4 de diciembre d e 2024

Muy Sres. nuestros:

Nos dirigimos a ustedes para presentarles nuestra propuesta de servicios de auditoría de las cuentas anuales.

Tenemos previsto asignar a este proyecto un equipo de profesionales con la cualificación y experiencia adecuada a la naturaleza del trabajo ofertado.

Estamos muy agradecidos por la oportunidad que nos brindan en ofrecerles nuestros servicios. Nuestro compromiso será satisfacer sus expectativas en la realización del presente encargo al que dedicaremos nuestro mayor esfuerzo y atención.

Reciban un cordial saludo,

Francisco García Martín

Socio

N.º ROAC \$2520



Contenido



1. Alcance y metodología de trabajo.
2. Honorarios.
3. Otras cláusulas.



1. Alcance y metodología de trabajo.



Nuestra responsabilidad como auditores es la de examinar y verificar las **cuentas anuales** (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios de patrimonio neto y memoria) que los Administradores formulen al 31 de diciembre de 2024, con el objeto de poder emitir nuestra opinión técnica sobre si dichas cuentas anuales expresan, en todos sus aspectos significativos, la **imagen fiel** del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad, así como el resultado de sus operaciones, de conformidad con el marco normativo de información financiera que le es de aplicación.

Realizaremos nuestro trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y, en particular, las contenidas en el RDL 1/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Auditoría** de Cuentas; y por el Real Decreto 1517/2011 que la reglamenta así como por las normas técnicas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (fundamentalmente la Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas **Normas Técnicas de Auditoría**, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España).

De conformidad con esas normas, una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener **evidencia** de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los **riesgos** de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del **control interno** de la entidad.



No obstante, dado el carácter limitado en cuanto a objetivos y alcance del trabajo del auditor en relación al sistema de control interno y al riesgo de fraude, no podemos garantizar que como resultado de nuestro trabajo sean detectados todos los errores o irregularidades que pudieran llegar a tener un efecto significativo sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las **políticas contables** aplicadas y de la razonabilidad de las **estimaciones** contables realizadas por la Dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto, todo ello de acuerdo al marco de información financiera que resulta de aplicación a la Sociedad.

Es responsabilidad del auditor identificar los riesgos de que se produzcan **incorrecciones** materiales en los estados financieros debidas a error o fraude. Cuando el auditor detecte riesgos de esta naturaleza debe dar respuesta a los mismos mediante el diseño y ejecución de los procedimientos que sean apropiados a las circunstancias.

Cualquier situación significativa que implique errores o irregularidades que se pongan de manifiesto en el curso de nuestro trabajo será **comunicada** de inmediato a la dirección y en su caso a los Administradores de la Sociedad. Cualquier deficiencia significativa observada en los sistemas de control interno de la sociedad será comunicada por escrito.

La auditoría se realizará con respeto absoluto de las normas de **ética**, y en particular las de **independencia** que nos impone la Ley de Auditoría de Cuentas y su desarrollo reglamentario, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

Al comienzo de la auditoría, nos **reuniremos con la dirección** y, en su caso, los administradores para comunicarles los aspectos que consideremos más relevantes de nuestro trabajo y obtener sus comentarios al respecto.

Nuestra opinión técnica proporciona un mayor grado de fiabilidad a las cuentas anuales, pero no incluye la predicción de sucesos futuros. Por lo tanto, la emisión de un informe sin salvedades sobre las cuentas anuales no constituye una garantía sobre la **viabilidad** futura de la Sociedad.

No obstante, las normas de auditoría nos obligan a prestar atención especial a cualquier situación o circunstancia que pueda plantear **dudas sobre la continuidad** de la actividad normal de la Sociedad a lo largo de los próximos ejercicios económicos y a evaluar las consecuencias que pudieran derivarse de las mismas sobre las cuentas anuales y su posible efecto sobre el informe de auditoría.



Siempre que, tal como esperamos, la auditoria se desarrolle en términos establecidos en la presente carta de encargo, nuestro informe de auditoría será emitido y entregado en la **fecha oportuna** para que cumpla con su finalidad de ser puesto a disposición de los socios con la antelación suficiente y necesaria a la Junta General que haya de aprobar las cuentas anuales.

En este sentido, nos permitimos recordarles que el artículo 270 de la Ley de Sociedades de Capital establece lo siguiente: "El auditor de cuentas dispondrá como mínimo de un plazo de un mes, a partir del momento en que le fueren entregadas las cuentas firmadas por los Administradores, para presentar su informe".

Previamente a la emisión del informe de auditoría nos reuniremos con la dirección y, en su caso, con los Administradores con el fin de **comunicarle** los **resultados** de nuestro trabajo y los aspectos relevantes del mismo.

En dicho alcance, incluimos una revisión de los procesos administrativos y contables de la citada asociación, así como del control interno de la entidad que incluye una descripción de dicho control, una prueba de cumplimiento en base a pruebas de muestreo del 95% de confianza y una carta descripción de las deficiencias del control interno y una carta de recomendaciones para la mejora de dicho control interno.

2. Honorarios.



Nuestros honorarios se calculan sobre la base de **tarifas horarias** que varían con la clasificación profesional del personal asignado a cada trabajo.

Consideramos que este sistema de cálculo de honorarios, basado en el tiempo efectivamente empleado y en la **competencia** de las personas que lo ejecutan, es el método más correcto para el cliente que recibe nuestros servicios.

Entendemos que estamos en condiciones de realizar el trabajo de auditoría mencionado, teniendo en cuenta:

1. La **plena colaboración** de la Sociedad en los términos expuestos anteriormente.



2. La disposición de cuanta **información** fuese necesaria en los plazos requeridos.
3. La **experiencia** obtenida en la ejecución de auditorías anteriores de la Sociedad.

Nuestros honorarios por el examen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 ascienden a **2.300,00 euros**.

Los honorarios indicados no incluyen los gastos de legitimación del informe de auditoría ni el **Impuesto sobre el Valor Añadido**, que les facturaremos adicionalmente.

ZAFIRO AUDITORES, S.L.P.

**ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS
ROMI DE VALENCIA**

Francisco García Martín

Socio Auditoría

N.º. ROAC 52520

Aceptado

4 de diciembre de 2024